nro procurador de la dicha villa en lugar e por renunçiacion de pedro sanchez
vos el dicho diego lopez vezino de la dicha villa por honrra que a vos se la
por quanto a nos los [illegible] suplicar y pedir por merced por una su peticion
consignada [illegible] del dicho [illegible] ofiçio en esta villa
atento que de mes de [illegible] del presente año de mill y seysçientos y dos de que en el
procurador de la dicha villa fue fecha la presentacion y por estar ausente
el dicho [illegible] regidores y vezinos de los dichos ofiçios de la dicha villa
que estando juntos en su cabildo e ayuntamiento segun lo an de uso y costumbre tomando
vos el dicho diego lopez por [illegible] para el dicho ofiçio la solenidad
de juramento que tal caso se acostumbra, requerido y deveis hazer el qual
[illegible] tengan por nro procurador de la dicha villa en lugar
[illegible] el dicho pedro sanchez contando dos los [illegible]
del dicho diego lopez vezino de la dicha villa [illegible]
y cosas a ello anexas y concernientes y os guarden y hagan
guardar todas las onrras gracias mercedes franquezas
libertades exenciones preeminencias prerrogativas
e inmunidades y todas las otras cosas que por razon del dicho
ofiçio devedes aver e gozar con todos los derechos salarios y
[illegible] e ayan de aver con el dicho ofiçio anexos y pertenecientes segun
[illegible] el dicho pedro sanchez [illegible] y demas
que mejor e mas cumplidamente se os guarde e recudio y de vos
de usar e guardar el dicho diego lopez vezino de la dicha villa
de usar guardar e recudir a la dicha [illegible] regidores que antes de son
como a cada uno de los otros nuestros regidores que en el [illegible]
de la dicha villa de manera que nos os falte cosa alguna que en ello ni
[illegible] embargo ni contrario alguno no os pongan ni consientan
poner que nos por la presente os recibimos y avemos por recibido
[illegible] e vos damos poder [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]
caso que [illegible]
[illegible] la nra merced
[illegible] con tanto que no tengays
[illegible] de consejo
[illegible]
[illegible]
[illegible] con que el dicho diego lopez vezino de la dicha
villa [illegible] para
los veinte dias que las leyes disponen para
que se [illegible] nombramiento
[illegible] presentes y ayun
tamiente con esta nra carta
dentro de sesenta dias contados desde el
dia de la data della [illegible]
no lo [illegible]
[illegible] que de nuevo para que
nos ayamos por merced de aquel [illegible] voluntad fuere
[illegible] con tanto que no tengays [illegible]
[illegible] de [illegible] junto aya de
[illegible] que de [illegible]
de lo qual mandamos dar e dimos esta nra carta fir
mada de nuestra mano e sellada con nuestro sello.